

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

203 ORDEN de 26 de febrero de 1985, por la que se convoca una beca de Investigación en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El progresivo avance en la consolidación de la autonomía de la Región de Murcia demanda en la actualidad la elaboración de una Ley Financiera que desarrolle, en el marco de nuestras propias necesidades, los preceptos contenidos en el título IV del Estatuto de Autonomía.

Con objeto de realizar los estudios e investigaciones previos necesarios a tal finalidad, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo convoca una beca de Investigación que se registrá por las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de una beca de Investigación para la realización de un estudio sobre la «Estructura jurídica del Sistema Financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Segunda.—Características de la beca.

1. **Cuantía.** La beca tendrá una dotación bruta de 1.500.000 pesetas, pagaderas del modo siguiente: Un 25 por 100 en el momento de la adjudicación de la beca y el resto proporcionalmente por trimestres vencidos, previo informe favorable del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a la vista de la labor realizada por el becado.

2. **Duración.** La beca tendrá una duración máxima de 10 meses.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de la beca deberán estar en posesión del título de Doctor en Derecho.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al excelentísimo Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Curriculum académico y profesional.
- Acreditación de cuantos méritos aleguen.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

—Vocales:

Director regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Interventor regional.

El secretario general técnico, que actuará de secretario de la Comisión.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurren el presidente, el secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desempataando, en su caso, el voto de calidad del presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca en favor del aspirante que considere más capacitado, pudiendo, en su caso, declararla desierta si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Novena.—Resolución.

Corresponde al consejero de Economía, Hacienda y Empleo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de la beca.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia, 26 de febrero de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.